



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-1476** *Resolución Rectoral (R.R.191/25), por la que se delegan competencias de la Rectora en Órganos Unipersonales de la Universidad.*

### RESOLUCIÓN RECTORAL 191/25.

Al objeto de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión universitaria, propiciando un acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria, de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados a la Rectora y de simplificar en lo posible los procedimientos pero sin merma todo ello de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera conveniente y preciso delegar determinadas competencias.

Por virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica:

- Cuantas funciones vengan atribuidas a la Rectora en materia de Ordenación Académica, salvo aquellas relacionadas con los estudios de Doctorado o con Títulos propios y microcredenciales.
- La firma de los contratos por los que se regula la participación de autores de materiales docentes en el Proyecto Open Course Ware (OCW), a suscribir entre esta Universidad y los citados autores.

Segundo: Delegar en la Vicerrectora de Profesorado:

- Cuantas funciones vengan atribuidas a la Rectora en materia de Profesorado, excluidas expresamente, las relativas a nombramiento y cese de profesores funcionarios y cargos académicos, títulos administrativos y régimen disciplinario.
- Las competencias precisas para la ejecución de sentencias que afecten al Personal Docente e Investigador de la Universidad, en su condición de empleado público, excepto las que versen sobre materias indelegables por virtud de lo señalado en los Estatutos de la UC.
- La presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Tercero: Delegar en la Vicerrectora de Sostenibilidad y Espacios:

- La presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Cuarto: Delegar en el Vicerrector de Investigación, Transferencia y Doctorado:

- La firma de los contratos laborales derivados de la ejecución de los créditos destinados a financiar convenios, proyectos y otras ayudas de investigación.
- La concurrencia a convocatorias de financiación de proyectos de investigación y desarrollo y otras convocatorias afines.
- La firma de los convenios y contratos de investigación que conforme a los Estatutos de esta Universidad corresponda efectuar a este Rectorado, incluidos aquellos que se refieran a la realización de trabajos al amparo del artículo 60 de la LOSU.
- La autorización de la inscripción y registro de patentes prototipos y restantes modalidades de propiedad industrial e intelectual.



— La firma de los contratos, en exclusiva o no, de comercialización de resultados de investigación.

— La concurrencia a procedimientos y/o concursos a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Las competencias precisas para la ejecución de sentencias que afecten al Personal vinculado por contrato laboral derivado de la ejecución de los créditos destinados a financiar convenios, proyectos y otras ayudas de investigación, en su condición de empleado público, excepto las que versen sobre materias indelegables por virtud de lo señalado en los Estatutos de la UC.

— Cuantas funciones vengan atribuidas a la Rectora en materia de Ordenación Académica relacionadas con los estudios de doctorado.

— Cuantas funciones vengan atribuidas a la Rectora en materia del Servicio de Publicaciones de la UC, Editorial de la Universidad de Cantabria.

Quinto: Delegar en el Vicerrector de Relaciones y Estrategia Internacional:

— La tramitación de convocatorias y programas internacionales de movilidad, formación, innovación y cooperación y, específicamente, del programa Erasmus+ en todas sus acciones.

— La firma de los convenios bilaterales y de las convocatorias correspondientes en los ámbitos indicados y las resoluciones rectorales que se deriven de dichas convocatorias y, en su caso, de los convenios.

— Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación al "Centro Yunus" (Yunus Social Business Centre-YSBC) de la Universidad de Cantabria.

Sexto: Delegar en el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento:

— Las competencias en materia de Cooperación Educativa.

— Las competencias en materia relativa a las actividades del Consejo de Estudiantes y de Asociacionismo Estudiantil.

Séptimo: Delegar en el Vicerrector de Transformación Universitaria:

— Cuantas funciones vengan atribuidas a la Rectora en materia de Ordenación Académica relacionadas con Títulos propios y microcredenciales.

Octavo: Delegar en el Secretario General:

— Las competencias en cuanto a simplificación administrativa.

Noveno: Delegar en el Gerente:

— Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, excluidas expresamente el nombramiento y cese de personal funcionario de carrera, la firma de títulos administrativos y el régimen disciplinario.

— La aprobación de modificaciones presupuestarias y de las minoraciones de créditos de propuestas de gastos.

— Las devoluciones de garantías, depósitos, fianzas y avales de todas las clases, tanto provisionales como definitivas.

— El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del mismo.

— La representación, en el ámbito fiscal y tributario, ante las diferentes Administraciones cuando la Universidad de Cantabria ostente la condición de sujeto obligado.



— Las competencias precisas para la ejecución de sentencias que afecten al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad, en su condición de empleado público, excepto las que versen sobre materias indelegables por virtud de lo señalado en los Estatutos de la UC.

Décimo: Delegar la suscripción de los convenios de colaboración, así como la de su denuncia, en los Vicerrectores y Vicerrectoras competentes, Secretario General o Gerente según la materia.

Undécimo: Delegar la concurrencia a procesos de carácter competitivo para la obtención de financiación en materias propias de los Vicerrectores y Vicerrectoras competentes.

Duodécimo: Delegar la presidencia de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno siguientes:

- Comisión Delegada de Ordenación Académica, en el Vicerrector de Ordenación Académica.
- Comisión Delegada de Reclamaciones Académicas, en el Vicerrector de Ordenación Académica.
- Comisión Delegada de Calidad, en la Vicerrectora de Coordinación y Comunicación.
- Comisión Delegada de Extensión Universitaria, en la Vicerrectora de Cultura y Transferencia a la Sociedad.
- Comisión Delegada de Doctorado, en el Vicerrector de Investigación, Transferencia y Doctorado.
- Comisión Delegada de Investigación, en el Vicerrector de Investigación, Transferencia y Doctorado.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en el Gerente.

Decimotercero: condiciones de ejercicio de la delegación.

La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad de la Rectora de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Asimismo, los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter a la Rectora los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente Resolución.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la Rectora de la Universidad.

En todo caso, la Rectora se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Santander, 18 de febrero de 2025.

La rectora,

María Concepción López Fernández.

2025/1476

CVE-2025-1476